



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2008-MPSM

Tarapoto, 29 de febrero del 2008

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Febrero de 2008, ha evaluado la propuesta de la Comisión Técnica Mixta para la implementación de la Ordenanza que amplía el plazo de pago de multa de transito con el beneficio de la reducción del 50%.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú las municipalidades son órganos de gobierno local, las mismas que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197 del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción.

Que, según los Artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las municipalidades como órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales; las Municipalidades Provinciales están facultadas a recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de las multas de transito;

Que el artículo 336º numeral 1º inciso a), del Reglamento Nacional de Transito, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 033-200-MTC, modificado por Decreto Supremo 003-2003-MTC, otorga un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resunta infracción, para que el administrado abone el 50% de la multa de transito impuesta y así dar por concluido el procedimiento administrativo.

La Comisión Técnica Mixta, ha propuesto ampliar el plazo de siete (7) días hábiles, para realizar el pago con el beneficio a quince (15) días hábiles para que el administrado infractor de transito abone el 50% de la multa impuesta y así dar por concluida el procedimiento administrativo, dicha ampliación del beneficio será otorgada hasta el 31 de Diciembre del año 2008

Se tiene que la imposición de la multa obedece a una sanción pecuniaria, debido a un incumplimiento al reglamento nacional al tránsito, otorgar una ampliación del plazo para el pago de la multa con el beneficio del 50% responde a un problema social económico por el que atraviesa el Distrito de Tarapoto, y con el objetivo de mantener el equilibrio económico es que la comisión técnica mixta, hace la presentación del presente proyecto de Ordenanza Municipal esto en concordancia con la Ley 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA MULTA DE TRANSITO CON EL BENEFICIO DEL 50%.

ARTICULO 1.- Aprobar la presente Ordenanza de ampliar el plazo de siete (7) días hábiles a quince (15) días hábiles para que el administrado infractor abone el 50% de la multa impuesta de infracción al tránsito, la misma que está dirigida a los conductores y/o propietarios de vehículos de uso particular o de servicio público, que les impongan multas de transito.

ARTÍCULO 2.- Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor puede abonar el importe de la multa prevista para la infracción cometida, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. En este caso, el monto de la multa se reducirá en un cincuenta por ciento (50%), correspondiendo a la Municipalidad Provincial competente dar por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de la comunicación al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito.

ARTÍCULO 3.- Queda, claro que el presente beneficio no está dirigido a la presentación del reclamo de improcedencia de papeleta, por lo que si no existe reconocimiento voluntario el proceso de reclamo será el establecido mediante el artículo 336º numeral 2º del Reglamento de Transito aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 033-200-MTC, modificado por Decreto Supremo 003-2003-MTC.

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Diciembre del 2008.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Christopher Sandro Rivero Uzategui
Alcalde

